



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 181-2025-HMPP-A/GM

Pasco, 14 de abril de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Proveído S/N, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 089-2025-HMPP-GM-GAF-OLMB-UP/JCES, emitido por el Especialista administrativo II Unidad de Procesos de la Municipalidad Provincial de Pasco, solicita **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO “PLAN DE MANTENIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA 2025”**; con un **Valor Estimado de S/ 104,550.00 (Ciento cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles)**, Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada**, Sistema de Contratación: **Suma alzada**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO, se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas de alcalde, **Artículo Primero, numeral 12, Aprobación de Expediente de Contratación;**

Que, con Informe N° 089-2025-HMPP-GM-GAF-OLMB-UP/JCES, emitido por el Especialista administrativo II Unidad de Procesos de la Municipalidad Provincial de Pasco, solicita **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO “PLAN DE MANTENIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA 2025”**; con un **Valor Estimado de S/ 104,550.00 (Ciento cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles)**, Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada**, Sistema de Contratación: **Suma alzada;**

Que, mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 629-2025-HMPP-GM-OGPP/OP** de la Oficina de Presupuesto, en referencia al MEMORANDO N° 1189-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto autoriza la certificación presupuestal para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**, para el cumplimiento del plan de trabajo denominado **“PLAN DE MANTENIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA 2025”**, Efectuar de acuerdo a la Ley N.° 30225, de contratación del estado y su reglamento, por tanto, se remite la certificación de crédito presupuestario por la suma de **S/ 104,550.00 (Ciento cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles)**;

Que, asimismo, de conformidad con numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de ejecución presupuestal del año 2024 aprobado con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/50.01 del 31 de Julio 2024 indica que en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”*****CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI***

fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad. Asimismo, indica que el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego o el que haga sus veces, debe emitir, bajo responsabilidad, la certificación del crédito presupuestario respecto de las provisiones emitidas conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes y previo a la ejecución del gasto público en el año fiscal correspondiente. En ese sentido se realiza esta Previsión Presupuestal por el monto de **S/ 104,550.00 (Ciento cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles)**, la misma que cuenta con **CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 0629**;

Por su parte el Art. 42, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-219, señala lo siguiente: Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) **42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)**”;

Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que **“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”**;

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así, en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

En consecuencia, se ordena elaborar la resolución de aprobación del expediente de contratación, mediante el Proveído S/n, de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de febrero de 2024, y; estando a las consideraciones expuestas y en aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – LCE y su Reglamento (modificaciones), y la delegación de facultades, mediante Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO “PLAN DE MANTENIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA 2025”**; con un Valor Estimado de **S/ 104,550.00 (Ciento cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles)**, Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada**, Sistema de Contratación: **Suma alzada**; la misma que cuenta con



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 0629, en mérito a los fundamentos ya expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMÍTASE**, la presente resolución a la Oficina de Logística y Margesí de Bienes – Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y demás instancias pertinentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, a efecto de proceder conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que el área de procesos y/o abastecimiento custodie el expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalde las actualizaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: **TRANSCRÍBASE**, la presente resolución a los órganos competentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL